

# Municipalidad Provincial de Puno

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 373-2022-MPP/A

Puno, 20 de mayo de 2022.

#### VISTO:

Solicitud con registro N° 202224118322, de fecha 19 de mayo de 2022, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el **Sr. UBALDO MIGUEL VARGAS FLORES**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124101994, sus actuados, y;

### **CONSIDERANDO**:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202124101994, de fecha 12 de octubre de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don UBALDO MIGUEL VARGAS FLORES y Doña BERTHA VARGAS TICONA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 92-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 14 de octubre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 615-2021-MPP/A de fecha 18 de octubre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. UBALDO MIGUEL VARGAS FLORES y Sra. BERTHA VARGAS TICONA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don UBALDO MIGUEL VARGAS FLORES, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don UBALDO MIGUEL VARGAS FLORES y Doña BERTHA VARGAS TICONA, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huancané (Acta de Matrimonio N° 01397302 de fecha 25 de mayo de 2010) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





